

de propios segun dadas Partidas no justificadas  
 en las Cuentas de los años q' han venido a su  
 Cargo dha Administracion, las que dicho  
 Residuos no habiendolos, y librado para los fines  
 q' se mencionan en el segundo, tercero, quarto,  
 quinto, sexto, septimo, octavo, nono, y decimo  
 Cargos, como tambien si haue concurrido  
 dho Residuos en el mismo de fecha  
 que los Alcaldes ordinarios, sobre el qual  
 Cargo q' se le haze a aquellos, de haue asentido  
 a la sustentacion de remates sobre puntos  
 de las dehesas y demas propios de su tierra  
 tambien sin haue alegado ni justificado  
 en su habiendolos en su tierra q' queda  
 sufragar los, Mendicadas sus necessitates, en  
 cuyo Cargo lo es tambien el cumplimiento  
 de los Alzavates marinos, q' lo que ha de ser  
 los Vejeidos por Residuos como Alzavates  
 marinos que han sido de los Vejeidos  
 que se precede en esta especie de deudas

